



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo del dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 946
RADICADO N° 2017-00873-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante (Fol. 52 y 53 C. 1), y una vez cumplido el término de traslado, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad al artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

| |
|---|
| AMGG JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Itagüí, <u>30</u> de <u>junio</u> del 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° <u>416</u> , fijados a las 8:00 a.m. ALEXANDRA M. GUERRA MESA Secretaria |
|---|